



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 163

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/10/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00016 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	HONORIO ISAAC NIÑO CARRILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la agenda del despacho, se procede a reprogramar audiencia dentro del proceso de la referencia, por lo cual, se fija el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM), para celebrar audiencia pública dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia, la demandada deberá contestar la demanda, proponer las excepciones que considere, de igual forma, se decidirán las excepciones previas, se agotará la etapa del saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se decretarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, lo anterior, conforme lo dispone el artículo 114 del CPTSS.	06/10/2021		
68001 31 05 001 2018 00426 00	Ordinario	ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestación PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones. TERCERO. Señalar el día OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	06/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00283 00	Ordinario	KELLY KLEN BENITEZ AVILA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR PORNOCONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A,respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEGUNDO. Reconocer personería procesal para actuar ala bogada DIANA FERNANDA LOPEZ VARGASen calidad de apoderadajudicial de MEDIMAS EPS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.TERCERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA porcuenta de MEDIMAS EPS S.A.S., respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.CUARTO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.QUINTO. Señalar el díaNEUVE (09)DEMARZODEDOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M)parallear a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado	06/10/2021		
68001 31 05 001 2019 00344 00	Ordinario	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ URIBE	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RIMERO.DAR PORNOCONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.Ay SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S,respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el díaNUEVE (09)DEMARZO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LASDOS DE LA TARDE(02:00 P.M)parallear a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	06/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00435 00	Ordinario	EMIRO ANTONIO OSORIO ROJAS	ANA FRANCISCA MENDOZA GALVIZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR PORNOCONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ANA FRANCISCA MENDOZA,respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el díaOCHO(08) DEMARZOdeDOS MIL VEINTIDOS (2022) A LASDOS DE LA TARDE(02:00 P.M)parallear a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	06/10/2021		
68001 41 05 001 2019 00566 01	Ordinario	SANDRA LILIANA OCHOA SOLANO	JOSEFINA LEAL DE SERRANO	Sentencia de Segunda Instancia PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, el 7de mayode 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia dado el grado jurisdiccional de consulta.TERCERO: DEVUELVASE el expediente en su totalidad al juzgado de origen.	06/10/2021		
68001 31 05 001 2020 00305 00	Ordinario	GUSTAVO TIBANA BLANCO	JUAN CARLOS VILLABONA MALDONADO	Auto Para Mejor Proveer Se ordena la vinculacion de WILLIAM VILLABONA MALDONADO en calidad de litisconsorte necesario en los términos señalados en el artículo 61 del C.G.P	06/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00246 00	Ordinario	MASSIEL GALINDO DAZA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por no contestada la demanda por cuenta de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dando por contestada la demanda por cuenta de la demandada, reconociendo personería a la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, tener por no reformada la demanda por cuenta de la parte activa y señalando el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	06/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00247 00	Ordinario	BENJAMIN PEDRAZA VERA	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. MINESA	Auto Requiere Apoderado De conformidad con la constancia que antecede, se reconocerá personería procesal para actuar a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 830.515.294-0, como apoderada de la demandada SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante los poderes visibles en el archivo No. 03. Sería del caso estudiar lo referente al escrito de contestación de la demanda, sin embargo, previo a ello se requiere al Dr. CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue el poder de sustitución conferido por el DR. CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON, ello, por cuanto obra en el expediente poder de sustitución conferido a la abogada MARIA ANGELICA BAUTISTA DIAZ, el cual no corresponde al presente proceso, archivo No. 009 del expediente digital. Una vez cumplido lo anterior se procederá a resolver sobre el escrito de c	06/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00293 00	Ordinario	CARLOS ANDRES PEREZ MENDEZ	MEDUSA PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconociendo personería para actuar al apoderado de la parte demandada MEDUSA PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS S.A.S., dando por contestada la demanda por cuenta de la demandada, se tiene por no reformada la demanda por cuenta de la parte activa y señalando el día nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	06/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00365 00	Ordinario	JOSE WALTERIO GUZMAN GOMEZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto admite demanda Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandante, ordenando notificar a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	06/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO